República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0567

(18 JUN 2024)

"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-026-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-026-2024"*

de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Que la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento y promoción de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, sus servicios bibliotecarios, programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, reconocimientos y estrategias itinerantes de extensión bibliotecaria con énfasis en ruralidad, así como la formación de los diferentes agentes del sector",* quien estableció en los estudios y documentos previos, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad:

"(...)

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", y formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"

(...) la Biblioteca Nacional de Colombia en su Plan de Acción vigencia 2024, implementará las acciones para la ejecución del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas - PNLEOB y el fortalecimiento integral de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1379 de 2010 que convoca al Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a "impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas", que garantice a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. Para ello, se han definido diferentes acciones como la adquisición y actualización de colecciones bibliográficas y contenidos en diferentes formatos y para diversos públicos, la promoción a la producción y circulación de contenidos locales, dotación tecnológica, asesoría técnica

para la creación y fortalecimiento de las bibliotecas públicas, formación al personal bibliotecario, implementación de servicios bibliotecarios, programas de lectura, escritura y oralidad, servicios bibliotecarios itinerantes en poblaciones rurales, entre otros.

Así mismo, y como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades de cada región, se establecen también acciones para el acompañamiento técnico y formativo a las entidades territoriales en la integración de las bibliotecas públicas y los planes de LEOB (Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas) en los planes de desarrollo departamental y municipal. Es así como se plantea la necesidad de incorporar una mirada territorial en cada una de las acciones de la política nacional de lectura y bibliotecas, siendo necesario realizar procesos de asesoría y asistencia técnica, así como de gestión y articulación regional, que permitan integrar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con otras áreas del sector cultural, con otros sectores y especialmente con los sistemas y redes bibliotecarias existentes en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el presente proceso competitivo, se pretende contar con un aliado que coadyuve a que los usuarios de las bibliotecas públicas del país tengan la oportunidad de acceder a espacios y proyectos bibliotecarios para la promoción de prácticas en torno a la cultura oral y escrita, el acceso y generación de información y conocimiento significativo, la circulación y difusión de las memorias locales, el encuentro y la conversación, la construcción colectiva del territorio y el desarrollo de capacidades relevantes en las personas para el crecimiento individual y local. De igual manera, se espera que la cultura escrita y la biblioteca pública sean reconocidas por la sociedad como un derecho que pueden disfrutar en condiciones de acceso libre y gratuito.

Por consiguiente, la Biblioteca Nacional de Colombia definió en su Plan de Adquisiciones 2024, los recursos necesarios para adelantar el proceso competitivo y asociarse con una entidad de reconocida trayectoria en el campo de la gestión de proyectos de implementación y fortalecimiento de servicios bibliotecarios y de promoción de la lectura y escritura en bibliotecas públicas y que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, pueda apoyar al Ministerio en el desarrollo de los procesos para el fortalecimiento y la gestión de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas -RNBP-, la planeación, ejecución y seguimiento de la estrategia regional de la BNC, el desarrollo del IX Premio Nacional de Bibliotecas Públicas, el IX Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas, el desarrollo de los espacios de articulación y coordinación regional y sectorial de la RNBP, los procesos de formación a bibliotecarios y otros agentes del sector, así como los proyectos de articulación intersectorial y regional que amplíen el alcance e impacto de la RNBP.

A partir del año 2013, la Biblioteca Nacional mediante 11 convenios de asociación (vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) y en el marco de los planes de lectura y bibliotecas, ha diseñado e implementado las acciones de fortalecimiento de la RNBP que se encuentran definidas en el presente proceso, a través del cual se busca impactar anualmente a los 32 departamentos del país, mediante procesos de priorización o convocatoria a las 1.557 bibliotecas públicas adscritas a la RNBP en 1.103 municipios y a las 30 redes departamentales de bibliotecas públicas constituidas a nivel nacional, dando cumplimiento a las disposiciones de la ley 1379 de 2010 en el ámbito de las competencias y responsabilidades del Ministerio con relación a la sostenibilidad y continuidad de las políticas de fortalecimiento integral de la RNBP. Para ello, durante la vigencia 2024 se busca alcanzar con las siguientes metas, orientadas al logro de los objetivos estratégicos del sector y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia de la vida":

- *503 bibliotecarios públicos y coordinadores de redes a través del acompañamiento presencial o remoto de la Estrategia Regional de la RNBP.*

- *255 comunidades rurales beneficiadas del PNBI y 255 líderes rurales formados como mediadores con las bibliotecas itinerantes.*
- *9 municipios con fortalecimiento de su biblioteca pública a través del IX Premio Nacional de Bibliotecas Públicas.*
- *1.200 asistentes del Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas.*
- *1.800 asistentes del sector en los procesos de formación.*
- *43 coordinadores de redes y representantes de comunidades étnicas convocados a la Reunión Nacional de Redes de Bibliotecas Públicas.*
- *40 bibliotecarios de comunidades étnicas del país, asistentes a la Reunión de la Red Nacional de Bibliotecas en comunidades étnicas.*
- *100 jóvenes a través de la articulación de la RNBP con el programa jóvenes en paz.*
- *30 gestores a través del programa de formación a mediadores de cine foros en dos regiones del país.*

Si no se llevan a cabo estas acciones desde el nivel nacional, se afectaría la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos de acceder a la información, el conocimiento, la educación y los servicios y bienes culturales que se prestan en las bibliotecas públicas, adscritas a la RNBP, en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, en corresponsabilidad con las competencias de las entidades territoriales".

Que este proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual fue aprobado en sesión remota del 10 de mayo de 2024.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.683.313.055) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar y se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493224 del 22 de mayo de 2024.

Que con base en los documentos y estudios previos realizados por la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia, el Ministerio adelantó la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación Nº MC-RE-CO-026-2024, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II el 28 de mayo de 2024, con el objeto de *"Aunar recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento y promoción de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, sus servicios bibliotecarios, programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, reconocimientos y estrategias itinerantes de extensión bibliotecaria con énfasis en ruralidad, así como la formación de los diferentes agentes del sector".*

Que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en el proceso presentaron observaciones y comentarios a la invitación, las cuales fueron resueltas por la Biblioteca Nacional de Colombia, mediante documento de respuestas publicado el 4 de junio de 2024 en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma previsto en la invitación, el 6 de junio de 2024 a las 10:00 a.m se surtió el cierre del proceso competitivo Nº MC-RE-CO-026-2024, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de dos (2) propuestas, así:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-026-2024"*

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN	5/06/2024 9:11 PM
2	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA	5/06/2024 10:41 PM

Que una vez designado el comité evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se realizó la verificación de los requisitos previstos en la invitación, cuyos informes y el consolidado preliminar, fueron publicados el 12 de junio de 2024, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**
2	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, esto es, desde el 12 al 14 de junio de 2024, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA presentó observaciones a la propuesta allegada por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado el 17 de junio de 2024 en la plataforma del SECOP II.

Que así mismo, durante dicho término, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN presentó documentos con subsanaciones, de conformidad con los requerimientos efectuados por el comité evaluador, los cuales fueron revisados, con el resultado establecido en los informes definitivos que fueron publicados el 17 de junio de 2024.

Que, de acuerdo con los informes definitivos, el consolidado de evaluación fue el siguiente:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO
1	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
2	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

Que a partir de lo anterior, el comité evaluador técnico y económico procedió a evaluar los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-026-2024"*

presente proceso competitivo para la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA, con el siguiente resultado definitivo:

PROPONENTE	EXPERIENCIA DE LA ESAL	MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO	APORTE EN DINERO	TOTAL PUNTAJE
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN	40	35	15	90
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA-FUNDALECTURA	40	35	0	75

Que de conformidad con lo expuesto y según el resultado de la evaluación, el comité recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del proceso competitivo Nº MC-RE-CO-026-2024, al proponente **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN**, con NIT **860.025.721-0**, representada legalmente por el señor **OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.384.007, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($8.490.061.055) M/CTE**, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos por la entidad y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con **90 PUNTOS**.

Que estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a.** Por parte del MINISTERIO, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS($7.683.313.055) M/CTE, EN DINERO. b.** Por parte de la ESAL, la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($806.748.000) M/CTE, EN DINERO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que la Secretaria General aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso competitivo Nº **MC-RE-CO-026-2024**, cuyo objeto es: *"Aunar recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento y promoción de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, sus servicios bibliotecarios, programas de promoción de lectura, escritura y oralidad, reconocimientos y estrategias itinerantes de extensión bibliotecaria con énfasis en ruralidad, así como la formación de los diferentes agentes del sector"* al proponente **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES-ASCUN**, con NIT **860.025.721-0**, representado legalmente por el señor **OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.384.007, por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($8.490.061.055) M/CTE.** Estos recursos se

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad dentro del proceso selectivo para suscribir un convenio de asociación No. MC-RE-CO-026-2024"*

aportarán en los siguientes términos: **a.** Por parte del MINISTERIO, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.683.313.055) M/CTE, EN DINERO. b.** Por parte de la ESAL, la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($806.748.000) M/CTE, EN DINERO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, que toda vez que el proponente **CUMPLIÓ** con todos los requisitos establecidos por la entidad y ocupó el primer orden de elegibilidad con un total de **90 PUNTOS.**

PARÁGRAFO: Para respaldar este compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493224 del 22 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de junio de 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Ángela Patricia Barreto Plaza. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Katherine Marrugo Saldarriaga. Abogada Grupo de Contratos y Convenios